

AVISO No. 1033

12 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4100 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 18 9 - 40**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 12 de Octubre de 2018

Señor:

JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ

Cr 18 9 - 40

Teléfono: 3002929885

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 4100 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1033 correspondiente al **PQRDS - 4100 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300054535 DEL 18/09/2018 EXPEDIENTE No 2018830390103979E”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 4100

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E

La Profesional Universitario I adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994 mediante escrito con radicación 2018RE2712 Del 23 de Mayo de 2018, y mediante la cual solicitaba de manera textual lo siguiente: *“la revisión de la factura de venta No. 42885806 cuyo periodo de facturado es 2018-04-10 al 2018-05-09 ya que presenta un incremento injustificado respecto del mes anterior de \$27.218”*. Ello respecto al predio identificado con contrato No. **47224**.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2018RE2712 Del 23 de Mayo de 2018, Presentada por el señor **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ**, Siendo el día 13 DE JUNIO DE 2018, Mediante Oficio **PQRDS No. 2290**.
3. Que siendo el día 18/06/2018, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. **2290 del 13/06/2018** al predio referido por el peticionario para efectos de notificación.
4. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 465894000940, la citación de notificación personal No. **2290 del 13/06/2018** fue recepcionada en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 19 de Junio de 2018.
5. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del Oficio **PQRDS No. 2290 Del 13/06/2018**. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
6. Que siendo el día 26 de Junio de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0617**, a la cual se anexo copia autentica del Oficio **PQRDS No. 2290 Del 13/06/2018**., notificación que de conformidad con la guía de correo certificado No. 470445000940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 27 de Junio de 2018, en el domicilio señalado por el peticionario para dicha finalidad.

7. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0617 del 26 de Junio 2018, se entendió surtida Finalizado el 28 de Junio de 2018.
8. Que siendo el día 27 de Junio de 2018, el señor **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS No. 2290 Del 13/06/2018**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
9. Que siendo el día 18 de Julio de 2018, mediante Resolución **PQRDS No. 2935**, la Entidad resolvió recurso de reposición en subsidio del de apelación contra el Oficio PQRDS No. **2290 del 13/06/2018**, actuación mediante la cual se confirmó la decisión inicial, procediendo a la remisión del expediente para que se cumpliera la segunda instancia ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.
10. Que la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E resolvió recurso de apelación, la Cual dispuso en su *ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la Decisión No. 2290 del 13 de Junio de 2018, proferida por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, retirar definitivamente el consumo facturado en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, es decir, que no se debe realizar cobro alguno.*
11. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución **SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución **SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución **SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E** se procede a Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, re liquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 38055120, 38351281, 38645551, 38941305 y 39238378 correspondiente al contrato **No. 47224**, mes de *enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018*, descontando la totalidad del consumo facturado.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor **JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ**.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitaria I
Dirección Comercial.

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN PQRDS No. _____ DEL _____ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300054535 del 18/09/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390103973E. Mediante la cual se decide un RECURSO DE APELACION**".

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR (A)